



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2024-MDP/A

Pamparomás, 28 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.

VISTO:

El Informe N° 070-2024-MDP-SGRRHH/EMV, de fecha 26 de junio de 2024, Memorándum N° 582-2024-MDP/GM, de fecha 27 de junio de 2024, Informe Legal N° 066-2024-MDP/AL/HJIM, de fecha 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, de conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcertar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala respecto de los funcionarios de confianza lo siguiente: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece respecto de los funcionarios de confianza lo siguiente: "Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados pro Ley”;

Que, en relación a los beneficios, es pertinente señalar que el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece entre otros derechos para los servidores públicos de carrera, los siguientes: “(...) c) Percibir la remuneración que corresponda a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley; d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de 02 periodos; e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; (...)”. De lo cual, podemos interpretar en el contexto constitucional que define como conjunto de derechos previstos para todo trabajador, llámese a la persona que desarrolla una prestación personal de servicios subordinada, encontrando como marco normativo de referencia lo establecido en los artículos 23° y 51° de la Constitución Política del Perú, entre ellos el derecho al descanso anual remunerado reconocido expresamente por el artículo 25° de la Constitución, el cual es su segundo párrafo señala que *“los trabajadores tiene derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio”*;

Que, en efecto, a partir de lo dispuesto en el artículo 23° de la Constitución, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada y ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales los cuales tiene aplicación directa por tratarse de derechos fundamentales. A esta conclusión arribamos a partir de una interpretación del texto constitucional en base a los principios de coherencia normativa. Los que tienen concordancia con los establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 – Establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar;

Que, mediante Informe N° 070-2024-MDP-SGRRHH/EMV, de fecha 26 de junio de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos (E) Ing. Eric Ruben Murphy Vergaray, solicita al Gerente Municipal la aprobación mediante acto resolutivo la programación de vacaciones para el año 2024 de los trabajadores del régimen laboral D.L. N° 276 correspondiente al año 2023, manifestando que es un derecho de un servidor de la administración pública, a gozar de 30 días consecutivos de descanso, después de haber cumplido 12 meses de servicios efectivos y remunerados. Para lo cual, indica que son los siguientes trabajadores: Rodríguez Milla Tiberio Leibano en su condición de Jefe de la Oficina de Registro Civil, Carrera Márquez Rulan Robinson en su condición de Sub Gerente de Abastecimiento y Marino Vega Delia Flordes en su condición de Secretaria General, los mismo que en atención a los actos resolutivos adjuntos sobre su contratación y designación, se encuentran acreditados el record laboral de los 12 meses de labor ininterrumpidos, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Por consiguiente, la propuesta presentada por el Sub Gerente de Recursos Humanos (E), cuenta con el respectivo sustento técnico normativo;

Que, mediante el Informe Legal N° 066-2024-MDP/AL/HJIM, de fecha 27 de junio de 2024, el Abg. Hugo Juan Ibañez Milla, Asesor Legal de la Entidad, emite opinión FAVORABLE y la referida propuesta resulta factible atender y corresponde aprobar y autorizar, formalizando mediante acto resolutivo correspondiente, de conformidad con los datos consignados en el Informe N° 070-2024-MDP-SGRRHH/EMV, de fecha 26 de junio de 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

Que, a través del Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 28 de junio de 2024; derivan todos los actuados a la Oficina de Secretaria General, para su atención correspondiente;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2024, correspondiente al año 2023, de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, conforme al siguiente cuadro:

ITEM	PERSONAL D.L. 276	N.° DNI	CARGO	INICIO DE LABORES	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	VACACIONES PROGRAMADAS		
						MES	FECHA DE INICIO DE VACACIONES	FECHA DE FIN DE VACACIONES
1	RÓDRIGUEZ MILLA TIBERIO LEIBANO	32046394	JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	3/01/2023	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°327- 2006MDP/A	AGOSTO	1/08/2024	31/08/2024
2	CARRERA MARQUEZ RULAN ROBINSON	43958360	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	3/01/2023	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°007- 2023-MDP/A	OCTUBRE	1/10/2024	31/10/2024
3	MARINO VEGA DELIA FLORES	48680212	SECRETARIA GENERAL	3/01/2023	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008- 2023-MDP/A	SEPTIEMBRE	1/09/2024	30/09/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretaria General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL, cumpla con realizar la publicación del presente, en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH

Vital T. Milla Llanto
Vital T. Milla Llanto
DNI N° 42079946
ALCALDE